

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Zimbabwe, Suprema Corte**

### **Brasil (InfoBae/El Mundo):**

- **Un Ministro del Supremo Tribunal Federal ordena investigar a Transparencia Internacional.** Un juez de la Corte Suprema de Brasil ordenó instaurar este lunes una investigación sobre la actividad de la organización no gubernamental Transparencia Internacional en el país, para aclarar una "eventual apropiación indebida de recursos públicos", algo que esa entidad ha rechazado con firmeza. La decisión fue tomada por el magistrado José Antonio Dias Toffoli bajo la presunción de que Transparencia Internacional pudo haber recibido dinero recuperado por la operación anticorrupción Lava Jato, que en realidad debería haber ido a las arcas del Estado. La investigación estará centrada en el capítulo brasileño de la ONG, fundada en 1993, que tiene su sede principal en Berlín y sus actividades están volcadas a la investigación y denuncia de asuntos de corrupción. Según Dias Toffoli, existen indicios de que en un acuerdo de lenidad firmado por la empresa J&F en el marco de la operación Lava Jato, los fiscales de esa operación acordaron que el capítulo brasileño de Transparencia Internacional administraría parte del dinero obtenido con las sanciones pecuniarias aplicadas a la empresa. De acuerdo al juez, ese dinero sería entregado a través de una "fundación" que los fiscales pretendían constituir para gestionar el dinero recuperado de la corrupción y en la que tendría algún grado de participación esa organización no gubernamental. Sin embargo, en 2019, la Corte Suprema declaró la ilegalidad de esa "fundación", suspendió los trámites para su creación y determinó que el dinero de la corrupción fuera depositado en las cuentas del Tesoro Nacional. Tras conocerse la decisión de Dias Toffoli, el capítulo brasileño de Transparencia Internacional rechazó todas las sospechas a través de una nota, la cual afirmó que "jamás recibió o recibiría, directa o indirectamente algún recurso" originado en acuerdos de cooperación con la Justicia. La ONG aclara que sí estableció acuerdos "formales y públicos" con las autoridades brasileñas

para la realización de "un estudio técnico con principios, directrices y mejores prácticas" para "la destinación de recursos compensatorios en casos de corrupción". También sostiene que "reacciones hostiles al trabajo" de esa organización "son cada vez más graves y comunes, en diversas partes del mundo", y afirma que los "ataques a las veces críticas de la sociedad, que denuncian la corrupción y la impunidad de poderosos", no pueden "ser naturalizados". La operación Lava Jato comenzó en 2014 centrada en diversos fraudes detectados en la estatal brasileña Petrobras y desveló una enorme trama de corrupción que incluso tenía tentáculos en varios países y llevó a prisión a decenas de empresarios y políticos, entre los que figuró el actual presidente brasileño, Luiz Inácio Lula da Silva. Sin embargo, muchos de los procesos de esa operación han sido progresivamente anulados por la Justicia, debido a irregularidades en las que incurrieron los fiscales y el hoy senador Sérgio Moro, en la época juez de primera instancia y responsable de los juicios.

- **El STF condena a prisión a 29 personas por el ataque golpista a la Plaza de los Tres Poderes.** El Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil condenó en la noche de este lunes a 29 personas a prisión por el ataque golpista del 8 de enero de 2023 a la Plaza de los Tres Poderes. Las condenas se suman a otras conocidas en septiembre y que afectaron a 30 personas. Tras acordar en un plano virtual que los acusados debían ser condenados, los magistrados del STF debían aún establecer el nivel de las condenas. Alexandre de Moraes propuso entre 14 y 17 años de prisión, postura secundada por los jueces Gilmar Mendes, José Dias Tofoli y Carmen Lúcia. Otro juez, Cristiano Zanin, planteó condenas de 11 a 14 años, propuesta a la que se plegó Edson Fachin. Que cinco jueces se inclinaron por condenas, más allá de la cantidad de años, definió una mayoría que sella la suerte de los acusados. En 2023, el STF condenó a otras 30 personas a penas de entre tres y 17 años de prisión. Las acusaciones son por cinco delitos: abolición violenta del Estado democrático de derecho, golpe de Estado, asociación delictiva armada, daños agravados y daños al patrimonio protegido. Las 59 personas que ya han pasado por el STF son de la categoría conocida como "los ejecutores", gente a la que se detuvo en el mismo momento en el que invadían y destrozaban las instalaciones del Palacio del Planalto, del Congreso y del propio STF. La trama política detrás de la invasión a los tres poderes, inspirada en la que sufrió el Capitolio estadounidense el 6 de enero de 2021, es enrevesada y aún no hay condenas a los ideólogos, ni tampoco a los financistas del aquelarre golpista. De Moraes explicó en enero a 'O Globo' cómo se llegó al asombroso 8 de enero. El juez recordó las decenas de miles de personas acampando ante cuarteles militares en todo Brasil y gritando "¡Fuerzas Armadas, salven la Nación!". "Fue un gran error por parte de las autoridades permitir que esas personas permanecieran frente al cuartel (de Brasilia) durante el último año. El gran error fue permitir que los golpistas entraran en la Explanada de los Ministerios. El 8 de enero fue la culminación del movimiento: el último intento de anular el resultado legítimo de las urnas". De Moraes profundiza en detalles del plan que debía desarrollarse si el 8 de enero era exitoso. "Decían que debían venir a Brasilia. De varios financistas, la orden era que debían venir, invadir el Congreso y quedarse (...). Intentarían convencer al Ejército para que se uniera al golpe. No es que el Ejército se fuera a unir, porque en ningún momento la institución coqueteó con la idea, aunque algunos de sus miembros estuvieron involucrados, y todos están siendo investigados". Aquel 8 de enero, De Moraes estaba en París con su familia, pero los más exaltados en Brasilia querían colgarlo en la mismísima Plaza de los Tres Poderes. "¿Qué querían?", se preguntó el mes pasado Miriam Leitao, una de las más influyentes columnistas del país. "Querían provocar un efecto dominó, en el que se produjeran actos similares en otros estados". La destitución del gobernador del Distrito Federal de Brasilia, Ibaneis Rocha, que no movió un dedo para que la Policía Militar de Brasilia contuviera a los manifestantes, fue clave para impedir que otros gobernadores se tentaran con sumarse a la rebelión. En el cierre de ese 2023 convulso, el presidente Luiz Inácio Lula da Silva logró algo polémico. que su abogado personal y su ministro de Justicia se convirtieran en miembros del STF.

### **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional ordenó a Mindenfensa, al Ejército y a la Policía abstenerse de realizar actividades cívico militares que involucren niñas, niños y adolescentes que habiten zonas de conflicto armado.** La Sala Octava de Revisión también le ordenó al Ministerio de Defensa, al Ejército y a la Policía rediseñar los programas que se ejecuten en la actualidad en virtud de dichas jornadas para que puedan realizarse por las autoridades e instituciones civiles, con el fin de seguir fortaleciendo la presencia del Estado en estos territorios y sin poner en riesgo o comprometer los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país. La decisión obedece al estudio de una tutela que presentaron organizaciones de derechos humanos en contra del Ministerio de Defensa, el Ejército y la gobernación del departamento de

Arauca por realizar acciones cívico militares en diferentes zonas del departamento. Dichas actuaciones son consideradas contrarias al interés superior del menor y atentan contra el derecho a la integridad, la libertad de expresión y la prohibición de participación de niñas y niños en el conflicto armado. Los accionantes indicaron que, durante agosto de 2022, se realizaron acciones cívico militares en el departamento de Arauca denominado “patrulleritos escolares” en actividades con la Policía. Asimismo, señalaron que en el departamento de Boyacá uniformados del Ejército ingresaron a una escuela con armas de fuego para hacer charlas y actividades incluyendo niños menores de 10 años. En Norte de Santander, en el mismo año, la Policía y el Ejército adelantaron actividades similares con menores de edad. Y recalcaron que estas actividades cívico militares están prohibidas por el Código de la Infancia y Adolescencia ya que ponen en riesgo la vida e integridad de este grupo. Asimismo, resaltan que el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado a Colombia cesar este tipo de actividades con menores de edad, incluyendo tanto a instituciones militares como de policía. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Ejército y sus integrantes son objetivo de las confrontaciones militares, y establecer escenarios cívicos aumenta el nivel de riesgo de la población civil vulnerable. En primera instancia se ampararon los derechos, en segunda instancia revocaron la determinación. La Sala, con ponencia de la magistrada Cristina Pardo, dejó sin efectos esta última y amparó los derechos a la vida, a la integridad y a la prohibición de participación de niñas y niños en el conflicto armado. A su vez, la Sala reconoció los efectos inter comunis de la decisión a los niños, niñas y adolescentes que habitan en zonas de conflicto armado. Si bien la Sala entiende que la intención de las jornadas o acciones integrales desarrolladas por la Fuerza Pública es loable al buscar cumplir con su mandato constitucional, así como colaborar con las instituciones civiles para llevar a estas zonas servicios educativos, sanitarios, humanitarios o actividades recreativas y campañas educativas, persiste la preocupación de que se vincule a la población infantil y adolescente. “La Corte no comparte que la Fuerza Pública – Fuerzas Militares y Policía Nacional – junto con las autoridades locales y regionales realice jornadas de acción integral o cívico militares en los territorios marcados por el conflicto armado dirigidas a los menores de edad. Lo anterior, se insiste, al constituir una amenaza o riesgo grave para la vida, integridad y seguridad de la población civil y de los niños, niñas y adolescentes, que habitan estas zonas y, están en condiciones de vulnerabilidad”, expone el fallo. Con lo anterior, para la Sala lo ideal es que estas jornadas sean rediseñadas para ser llevadas a cabo por las autoridades e instituciones civiles locales, regionales y nacionales cuando vayan dirigidas o involucren a la población infantil y adolescente. De modo que los niños, niñas y adolescentes de estas zonas del país sientan la presencia del Estado y el interés en recuperar el territorio sin que ello implique un aumento del riesgo en sus derechos fundamentales. La Corte aclaró que no estarían vetadas aquellas jornadas que se realicen en compañía de adultos o aquellas gestiones o proyectos que contribuyan a la prestación de servicios públicos o mejoras en la infraestructura del territorio, toda vez que es posible que sus equipos estén disponibles en zonas de difícil acceso y que los profesionales capacitados en distintas disciplinas trabajen en favor de la comunidad. En esta decisión, el magistrado José Fernando Reyes Cuartas aclaró su voto.

### **Estados Unidos (Diario Coconstitucional):**

- **Juez federal bloquea ley del Estado de California que impone la obligación de verificar antecedentes en forma previa para adquirir municiones.** Un juez federal emitió una orden permanente que prohíbe a California implementar una ley que exige verificaciones de antecedentes a los propietarios de armas que deseen adquirir municiones. En la demanda, presentada en 2018, se cuestionaban las leyes estatales relacionadas con la Proposición 63, aprobada por los votantes en 2016. Esta propuesta inicialmente requería que los propietarios de armas pagaran \$50 dólares y se sometieran a una verificación de antecedentes para obtener un permiso de 4 años para comprar municiones. Sin embargo, antes de su aprobación, la Legislatura realizó enmiendas para imponer verificaciones de antecedentes cada vez que se compraran municiones y prohibir las compras fuera del estado. Así, el juez del caso emitió la orden judicial permanente, argumentando que las leyes de verificación de antecedentes de municiones violan el derecho de los ciudadanos a la Segunda Enmienda, que consagra el derecho a poseer armas. Estimó que el enfoque original propuesto por los votantes, un permiso de compra de municiones de 4 años y \$50, había sido constitucionalmente más razonable que el sistema actual. El magistrado criticó el esquema legislativo y lo calificó como un obstáculo innecesario y costoso, comparándolo con tener que “pasar una verificación de crédito cada vez que se llena el tanque de gasolina”. También destacó el riesgo para la seguridad de los propietarios de armas asociado con el sistema de verificación de antecedentes. En términos de estadísticas, más de 538.000 verificaciones de antecedentes se procesaron en los primeros seis meses de 2022, con más de 58.000 rechazos, principalmente debido a discrepancias en el registro estatal de armas de fuego. Entre julio de 2019 y enero de 2020, el sistema de verificación de antecedentes

impidió a 770 personas comprar municiones, con algunos casos de identificaciones incorrectas y otros resultando en arrestos y condenas por delitos graves y menores. “Cuando el texto claro de la Segunda Enmienda cubre la conducta de un individuo, la Constitución presuntamente protege esa conducta. El gobierno debe demostrar que la regulación es consistente con la tradición histórica de esta nación en materia de armas de fuego. Sólo si una regulación sobre armas de fuego es consistente con la tradición histórica de esta nación, un tribunal puede concluir que la conducta del individuo queda fuera del “orden no calificado” de la Segunda Enmienda”, concluyó el juez del caso.

### **TEDH (Diario Constitucional/Swiss Info):**

- **TEDH condena a Grecia por la muerte de un migrante sirio que resultó herido en un incidente con guardacostas.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra Grecia por la muerte de un refugiado sirio a manos de las fuerzas de seguridad, que fue herido en un incidente ocurrido cerca de la costa griega. Constató una vulneración del aspecto material y procesal del artículo 2 (derecho a la vida) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En 2014, en la zona marítima de Pserimos (Grecia), un barco guardacostas griego interceptó una lancha rápida sin identificación ni bandera. Tras desobedecer las órdenes de detención, la embarcación realizó maniobras peligrosas que produjeron un choque y daños en la patrullera. Tras realizar disparos de advertencia y tiros al motor, la lancha fue inmovilizada. Catorce personas a bordo resultaron heridas, incluida la víctima, que posteriormente falleció a raíz de sus heridas. Los guardacostas fueron sobreseídos en 2015 tras concluir un proceso legal y una investigación preliminar, mientras que los ocupantes de la lancha fueron condenados por entrada ilegal y tráfico de personas. La familia de la víctima apeló sin éxito el sobreseimiento de los guardacostas, por lo que demandaron al Estado griego en estrados del TEDH. Alegaron que los agentes actuaron fuera del marco legal y que hicieron un uso desproporcionado de la fuerza. Además, señalaron que las investigaciones administrativas y judiciales sobre los responsables del incidente en cuestión fueron inadecuadas. En su análisis de fondo, el TEDH observa que, “(...) los testimonios de los diez pasajeros recogidos el día del incidente contienen respuestas casi estereotipadas. En segundo lugar, no se llevaron a cabo varias diligencias: un peritaje médico-legal relativo a las lesiones del familiar de los demandantes; un informe balístico que estableciera las trayectorias de los disparos para determinar si las lesiones se produjeron realmente por un rebote o más bien por una bala que no dio en el blanco”. Agrega que “(...) la investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales adolece de numerosas deficiencias que condujeron, en particular, a la pérdida de pruebas que afectaron a la idoneidad de la investigación. En particular no fue posible determinar si el uso de fuerza potencialmente letal estaba justificado en las circunstancias particulares del caso. Es decir, no se realizó una investigación en profundidad que permitiera justificar la decisión del tribunal nacional”. Comprueba que “(...) teniendo en cuenta la naturaleza incierta del marco jurídico aplicable, y en particular el hecho de que la guardia costera aplicó reglas de enfrentamiento confidenciales y menos detalladas que la legislación pertinente en su lugar, el Estado demandado no cumplió con su obligación de establecer un marco legislativo adecuado que regule el uso de la fuerza potencialmente letal en el área de las operaciones de vigilancia marítima”. El Tribunal concluye que, “(...) el hecho de que los dos guardacostas sólo vieran al conductor de la lancha no los exime en modo alguno de la obligación de comprobar si había pasajeros a bordo. La práctica de disparar en el motor de una embarcación sospechosa, mientras está en movimiento, es extremadamente peligrosa y la precisión y fiabilidad de los disparos realizados en este caso deben estar sujetos a precaución. En consecuencia, los trece disparos implicaron necesariamente un riesgo para los pasajeros de la lancha rápida”. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal condenó a Grecia a pagar 80.000 euros a los demandantes, por concepto de daño moral.
- **El TEDH resuelve que Turquía no debe expulsar a dos iraquíes que huyeron del EI.** El Tribunal de Estrasburgo dio la razón a una pareja de iraquíes que huyó de su país tras la destrucción de su casa por el Estado Islámico (EI) y pide a Turquía, el país donde se refugiaron y pidieron asilo, que no los expulse por el riesgo que podrían correr. En su dictamen publicado este martes, los jueces de Estrasburgo consideran que la decisión de Turquía -que no se ha ejecutado- de expulsar a su país a estos dos iraquíes, identificados por sus iniciales J.A. y A.A., supone una violación de dos artículos del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el que garantiza el derecho a la vida y el que prohíbe la tortura. Sobre todo, mantienen la medida que habían dictado los jueces europeos con carácter provisional en febrero de 2018 para que no sean devueltos a Irak por el riesgo que correrían. Los dos demandantes llegaron a Turquía formalmente como turistas el 2 de marzo de 2014 y pocas semanas después solicitaron el asilo. Habían huido del pueblo en el que vivían, en la región de Nínive, al norte de Irak, después de que, según su

testimonio, su casa hubiera sido bombardeada por el Estado Islámico (EI). La Administración turca ordenó su expulsión, pero los recursos presentados por sus abogados ante la Justicia de ese país paralizaron el proceso y, después de llegar al Constitucional, elevaron su demanda al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo condena a 4 años y 9 meses de prisión a cuatro manifestantes contra un acto de VOX en Zaragoza por desórdenes públicos, atentado y lesiones a policías.** La Sala Penal del Tribunal Supremo ha condenado a una pena total de 4 años y 9 meses de prisión por delitos agravados de desórdenes públicos y atentado, así como de lesiones a varios policías, a cuatro manifestantes contra un acto de VOX en Zaragoza el 17 de enero de 2019. El Supremo ha rebajado la pena de 7 años de prisión que les impuso el Tribunal Superior de Justicia de Aragón al entender que los delitos agravados de desórdenes públicos y de atentado deben considerarse cometidos en concurso ideal, de modo que se establece la pena prevista para el delito más grave (desórdenes públicos) en su mitad superior. La Audiencia de Zaragoza, y posteriormente el TSJ aragonés, condenaron a cada uno de los cuatro acusados a 3 años de prisión por delito de desórdenes y a otros 3 años por atentado, lo que el Supremo reduce a un total de 3 años y 9 meses por los dos delitos. A ello se suma 1 año de prisión a cada uno de ellos por delito de lesiones a uno de los policías. El Supremo retira en dicho delito la aplicación del subtipo agravado de utilización de medios peligroso que fijó el TSJ, pero ello no conlleva una rebaja de la pena de 1 año al estar en la mitad inferior del tipo básico imponible, y considerarse ello proporcional atendiendo al muy prolongado periodo de curación requerido por el agente -350 días- con efectos incapacitantes para el desempeño profesional y con la incerteza de si la lesión sufrida, que requirió intervención quirúrgica, provocará secuelas. Aparte de los dos puntos referidos, alto tribunal desestima el resto de motivos de los recursos de los cuatro acusados, a quienes se confirman las condenas de multa por delitos de daños y de lesiones leves a los demás policías afectados. Según los hechos probados de la sentencia, “con ocasión de una concentración convocada a través de redes sociales bajo el lema “Contra el acto fascista de Vox”, el día 17 de enero de 2019 se estableció un amplio dispositivo policial de seguridad en previsión de posibles alteraciones del orden público en las inmediaciones del Auditorio (de Zaragoza) donde el indicado partido político iba a celebrar un mitin, así como en las inmediaciones del Parque Grande donde había sido convocada a las 19,00 h. la concentración”. “Sobre las 18,45 h. un grupo de unas doscientas personas entre los que se encontraban los cuatro acusados (...) se concentraron en el Parque Grande y bajo el grito de...”Vamos a llegar hasta el Auditorio...” se encararon a los agentes desplegados saliendo del Parque e invadiendo la calle Fernando el Católico provocando con ello el corte de la circulación de vehículos y del tranvía. Con el fin de impedir que los manifestantes accedieran al Auditorio, fueron canalizados por una barrera policial hacia la Plaza de San Francisco donde el grupo profirió frases dirigidas a los agentes del orden tales como...”perros del Estado” y “asesinos a sueldo” a la vez que les propinaban patadas, puñetazos y empujones, agrediendo Imad M.B. al agente nº 116.753”, añade el relato fáctico. Seguidamente, según los hechos probados, “los manifestantes accedieron al interior del campus universitario saliendo del mismo por la calle Domingo Miral un grupo aproximado de unas ochenta personas que comenzaron a lanzar indiscriminadamente piedras y adoquines que arrancaban del suelo contra las fuerzas del orden y en cuya actividad participaron los cuatro acusados, alcanzando igualmente a vehículos estacionados en la zona y procediéndose igualmente a la quema de tres contenedores pertenecientes a la empresa FCC Servicios Ciudadanos. Seguidamente dicho grupo se desplazó hacia la calle Pedro Cerbuna donde cuarenta de los manifestantes entre los que se hallaban lo acusados, parapetados tras una barricada continuaron lanzando piedras y adoquines contra agentes, viandantes y vehículos, lo que hizo preciso la utilización por parte de las fuerzas del orden de material antidisturbios”. Resultaron heridos siete policías y se produjeron daños en varios vehículos. La Audiencia de Zaragoza condenó a los cuatro acusados a 6 años de prisión por delitos de desórdenes públicos y atentado, y a uno de ellos a 480 euros de multa por lesiones leves a un policía. El TSJ de Aragón elevó la condena en 1 año de prisión a los cuatro por lesiones agravadas por el uso de medios peligrosos en el caso de un policía, y les impuso multas por delitos de daños y de lesiones leves a los otros agentes. El Supremo considera que los hechos declarados probados identifican con nitidez los presupuestos de imputación de los delitos que se consideran cometidos por coautoría. “Lo que se declara probado es que juntamente con otros perpetró él mismo, amparándose en el grupo, conductas típicas con la finalidad de alterar gravemente la paz pública, acometer a los agentes que, en el ejercicio de sus funciones, procuraban la protección del bien jurídico y mediante el lanzamiento de objetos y adoquines causar lesiones de distinta entidad y daños en vehículos y elementos del mobiliario urbano”, indica el tribunal al contestar uno de los recursos.

## Turquía (RT):

- **Ataque al Palacio de Justicia de Estambul.** Un hombre y una mujer han perpetrado un ataque armado este 6 de febrero frente a la puerta C del Palacio de Justicia de la ciudad turca de Estambul, informan medios locales. Como resultado del ataque han sido heridas seis personas, incluidos tres agentes de la Policía. Al lugar de los hechos ha llegado un gran número de equipos policiales. En el transcurso de la situación, ambos atacantes han sido eliminados por los agentes del orden. De acuerdo con el ministro del Interior de Turquía, Ali Yerlikaya, "el intento de ataque terrorista contra puesto de control frente a la puerta C del Palacio de Justicia de Caglayan" se produjo a las 11.46 (hora local). Además, ha elogiado la respuesta de los agentes de Policía al ataque y ha deseado una pronta recuperación a las personas heridas. El ministro también ha indicado que los atacantes eran miembros de la organización terrorista Partido-Frente Revolucionario de Liberación Popular (DHKP-C, por sus siglas en turco). Lo que estaba ocurriendo cuando se impidió el atentado en el Palacio de Justicia de Caglayan en la ciudad turca de Estambul, captado por las cámaras (con sonido) [pic.twitter.com/3to6G7bzaK](https://pic.twitter.com/3to6G7bzaK) Por su parte, el ministro de Justicia, Yilmaz Tunc, ha condenado enérgicamente el ataque armado y ha comunicado que la Fiscalía General de Estambul inició una investigación de este "incidente, muy grave".

## China (Swiss Info):

- **Tribunal declara en quiebra al activista Ted Hui, exiliado en Australia.** Un tribunal hongkonés declaró hoy en quiebra al ex diputado prodemocrático Ted Hui, al que el Gobierno de la ciudad busca con una recompensa de 1 millón de dólares hongkoneses (127.836 dólares estadounidenses, 119.084 euros) y que se encuentra exiliado en Australia desde hace más de dos años. En una breve audiencia celebrada el martes, el juez del Tribunal Superior de Hong Kong Kent Yee dictó una orden de quiebra contra Hui y declaró que se le había "notificado al deudor los documentos legales legítimos", aunque este "nunca respondió". El veterano activista -que abandonó Hong Kong en 2020 mientras se encontraba en libertad bajo fianza y se enfrentaba a nueve cargos penales-, fue acusado de "engañar" a la Policía y al tribunal haciéndoles creer que regresaría a la ciudad tras una visita a Dinamarca para asistir a una conferencia. Sin embargo, Hui no regresó del supuesto viaje y más tarde anunció que se había instalado en Australia, por lo que en septiembre de 2023 fue condenado a tres años y medio de cárcel por desacato al tribunal. Para el juez encargado del caso, el acusado había "orquestado cuidadosamente" su engaño a la policía y al tribunal, facilitándoles documentos falsos, y demostró "no tener remordimientos". A propósito de la orden de quiebra, el prominente activista criticó en 2020 a la entidad HSBC por "congelar injustificadamente sus cuentas" después de que el gigante bancario atendiera una petición de la policía hongkonesa. Asimismo, desde su desaparición, Hui ha sido acusado de secesión y connivencia con fuerzas extranjeras en virtud de la ley de seguridad nacional impuesta por Pekín, así como de incitar supuestamente a los hongkoneses a boicotear las elecciones legislativas de 2021, después de que el proceso electoral fuera sometido a una revisión. Activista buscada "de por vida". Hong Kong busca aún a trece antiguos abogados y activistas que residen en países como Canadá, Australia, Reino Unido y Estados Unidos, a los que la Policía investiga por casos de "confabulación con fuerzas extranjeras" o de "incitación a la secesión y a la subversión". Entre los activistas, sobre los que pesa una recompensa de un millón de dólares hongkoneses a cambio de información que permita su arresto, se encuentran el abogado Kevin Yam, de ciudadanía australiana, y el propio Hui, quien reside en el país oceánico. China defendió estas polémicas recompensas, fuertemente criticadas por otros gobiernos y por grupos de derechos humanos, señalando que las órdenes de arresto eran "necesarias y justificadas" y que eran "acordes con el derecho y la práctica internacionales". Al margen, las autoridades de la ciudad aseguraron hoy que perseguirán "de por vida" a otra activista, Agnes Chow, que se encuentra viviendo en Canadá, "a no ser que se entregue voluntariamente". La Policía hongkonesa ya anunció a finales del pasado diciembre su intención de arrestarla por "violación de las condiciones de su libertad bajo fianza y no presentarse ante las autoridades". En junio de 2020, Pekín introdujo la ley de seguridad nacional directamente en la mini-constitución de Hong Kong -pasando por alto el poder legislativo local- tras un año de protestas antigubernamentales. La ley, en la que se tipifican como delitos la subversión, la secesión y la connivencia con fuerzas extranjeras, entre otros, fue fuertemente criticada por las organizaciones de derechos humanos, que denunciaron una pronunciada pérdida de libertades para los ciudadanos de la ciudad. Por su parte, las autoridades de la excolonia británica afirman que la normativa ha devuelto la estabilidad y la paz a Hong Kong.

- **Corte Internacional de Justicia amplía frontera marítima de Nicaragua.** La Corte Internacional de Justicia amplió la jurisdicción de Nicaragua sobre una extensa zona del Mar Caribe rica en recursos petroleros y pesqueros que controlaba Colombia, en un fallo celebrado por el país centroamericano y cuestionado por Bogotá. Aunque a Colombia le fue ratificada la soberanía sobre siete islotes que reclamaba Nicaragua, la decisión fue leída como adversa por el Gobierno del presidente Juan Manuel Santos porque representa la pérdida de control sobre una plataforma marítima con elevado potencial económico. Peter Tomka, presidente del tribunal de 15 magistrados, leyó el fallo que fijó las coordenadas de un complejo trazado de la nueva frontera que mantiene la jurisdicción colombiana sobre los islotes, así como en un radio de 12 millas náuticas alrededor de los cayos de Serrana y Quitasueño. Pero modificó los límites desde la frontera previa establecida en el meridiano 82 y que Nicaragua consideraba que vulneraba sus derechos sobre el mar. El presidente Daniel Ortega se mostró complacido con el fallo porque, dijo que "nos tenían arrinconados en nuestras costas", pero lamentó que su colega Santos no reconozca el fallo. "Son miles y miles de kilómetros cuadrados en el mar, donde tenemos desde la pesca y todos los recursos del mar, y tanto que se habla también del petróleo", dijo en un acto público. COLOMBIA CUESTIONA FALLO. Santos rechazó "enfáticamente" el aspecto del fallo que amplía la jurisdicción marítima de Nicaragua y no descartó mecanismos legales para defender los derechos del país en el área disputada del mar Caribe. Aunque dijo que el tribunal incurrió en serias equivocaciones, celebró la parte de la decisión que ratificó la soberanía colombiana sobre siete cayos e islas que reclamaba Nicaragua. "Después de reconocer la soberanía de Colombia sobre todo el archipiélago, y de sostener que éste, como una unidad, generaba derechos de plataforma continental y zona económica exclusiva, la Corte ajustó la línea de delimitación, dejando los cayos de Serrana, Serranilla, Quitasueño y Bajo Nuevo separados del resto del archipiélago", explicó en una alocución al país. "Todo esto realmente son omisiones, errores, excesos, inconsistencias, que no podemos aceptar", precisó Santos, quien inmediatamente después partió hacia la isla de San Andrés. Irónico, Ortega dijo desear que la estadía de Santos en la isla, de aguas cristalinas, lo ilumine para que reconozca la decisión de la Corte, porque su actitud "es una falta de seriedad de parte del presidente de una gran nación como es Colombia". La corte ratificó la pertenencia colombiana sobre los cayos Alburquerque, Este Sudeste, Roncador, Serrana, Quitasueño, Serranilla y Bajo Nuevo, "Durante decenios, Colombia ha actuado como soberano" en esos cayos y "ejecutado su autoridad soberana, sin oposición de Nicaragua", dijo el fallo. El dictamen del principal órgano judicial de Naciones Unidas pone fin a una controversia jurídica de 11 años en la corte pero que diplomática y políticamente se remonta a comienzos de la década de 1980, cuando Nicaragua declaró inválido el Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928. En ese tratado, los dos países firmaron un acuerdo que establecía el meridiano 82 como frontera marítima. A finales del 2007, el mismo tribunal había ratificado la soberanía de Colombia sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que hacen parte del archipiélago que reclamaba Nicaragua. El presidente del Consejo de Estado colombiano, Gustavo Gómez, aseguró que el fallo representa una pérdida para su país. "Es una realidad dolorosa. Perdimos mar, plataforma marítima y quedamos con un enclave en San Andrés y los Cayos, algo que ya se preveía desde el 2007, cuando decidimos poner un tratado aceptado por las partes en un tribunal", dijo a periodistas. (Reporte de Thomas Escribá, con informe adicional de Luis Jaime Acosta en Bogotá y de Iván Castro en Managua. Escrito por Luis Jaime Acosta. Editado en español por Silene Ramírez).

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.